



Norma infringida: Artículo 32.7 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura así como el 74.3.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 68.1 del mismo cuerpo legal.

Tipificación de la Sanción: Infracción grave.

Cuantificación de la Sanción: Multa de hasta 30.050,61 euros.

Instructor del Procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. La Directora General de Financiación Autonómica, PD: Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE n.º 164, de 25 de agosto), BLANCA I. MONTERO GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación en el expediente sancionador n.º 1012010, en materia de juego. (2012080567)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero) y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento sancionador en materia de juego y nombramiento de Instructor, incoado a Alejandro Rodríguez Carrasco.

Datos del incoado:

Nombre: Alejandro Rodríguez Carrasco.

NIF: 53579591-X

Domicilio: C/ San Bartolomé n.º 23.

Localidad: Miajadas.

Provincia: Miajadas.

Datos del expediente:

Hechos: En el establecimiento denominado Bar Buda, sito en la c/ Pozo Concejo n.º 10 de la localidad de Miajadas, Cáceres, se encuentra instalada y en explotación una máquina de tipo B modelo La Joya de Egipto. El establecimiento exhibe la autorización para la instalación de máquinas recreativas

Norma infringida: Artículo 33 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, así como el art 75.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el art 71.2 del mismo cuerpo legal.



Tipificación de la Sanción: Infracción leve.

Cuantificación de la Sanción: Multa de hasta 6.010,12 euros.

Instructor del Procedimiento: D. César Herrera Sánchez.

Órgano que incoa: Directora General de Financiación Autonómica.

Mérida, a 22 de febrero de 2012. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA I. MONTERO GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, por la que se someten a información pública el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental de la "Ronda Sur de Badajoz" (2012060357)

Habiéndose supervisado y aprobado provisionalmente por esta Dirección General el Estudio Informativo de la Ronda Sur de Badajoz, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 32.2 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (en adelante RGC), aplicable en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y en cumplimiento del artículo 13.1 de dicha norma, en relación con la atribución que me confiere el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el artículo 34.6 del RGC, se somete dicho Estudio Informativo a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación de este estudio podrá ser consultada, en horario de 9 a 15 horas, en las dependencias de la Dirección General de Infraestructuras y Transporte, sita en los Servicios Territoriales de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Badajoz (avda. de Europa, 10), así como en el Ayuntamiento de Badajoz a fin de que en el plazo concedido cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime convenientes, que deberán versar, exclusivamente, sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de esta actuación y sobre la concepción global de su trazado.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse en las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se im-